

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja

Edicto

III.B.314

Edicto

III.B.313

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa 31/701.662-25, trabajador autónomo D. José M<sup>a</sup> Alcaide Calvo, de Logroño, domiciliado en Padre Claret, 3-3<sup>o</sup> F, del Requerimiento 3.247/85-AU, fecha 11 de octubre de 1985, de la Tesorería Territorial de Navarra, por descubierto total en el pago de las cuotas del Régimen Especial de Autónomos correspondientes a los períodos junio, agosto y diciembre de 1981 y enero a diciembre de 1982: Cuota obligatoria, Asistencia sanitaria e I.L.T., según las siguientes cantidades: C.O. 6, 8, 12/81, base 26.000, tipo 18,5%, cuota 14.430 Ptas.; C.O. 1 a 12/82, base 30.000, tipo 18,5%, cuota 66.600 Ptas.; A.S. 6, 8, 12/81, cuota 14.073 Ptas.; A.S. 1 a 12/82, cuota 64.284 Ptas.; I.L.T. 6, 8, 12/81, base 26.000 Ptas., al 2,2%, cuota 1.716 Ptas.; I.L.T. 1 a 12/82, base 30.000 Ptas., al 2,2%, cuota 7.920 Ptas. Suma 169.023 Ptas. más 25.353 Ptas. 15% recargo mora. Importe total del descubierto ciento noventa y cuatro mil trescientas setenta y seis pesetas.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, se le requiere para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Edicto, acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno documento de cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar documentalmente la improcedencia del requerimiento.

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del requerimiento o sin que haya formulado reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto del citado Real Decreto, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y el art. undécimo, uno, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Logroño, 10 de febrero de 1986.— El Tesorero Territorial.

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa 31/706.740-59, trabajador autónomo D. José M<sup>a</sup> Güemes Romo, de Logroño, domiciliado en Avda. 19 de Julio, 2-2<sup>o</sup> A, del Requerimiento 4.276/85-AU, fecha 8 de noviembre 1985, de la Tesorería Territorial de Navarra, por descubierto total en el pago de las cuotas del Régimen Especial de Autónomos correspondientes a los períodos julio de 1981 a diciembre 1982: Cuota obligatoria y octubre de 1981 a diciembre 1982: Asistencia sanitaria e I.L.T., según las siguientes cantidades: C.O. 7 a 12/81 base 26.000, tipo 18,5%, cuota 28.860 Ptas.; C.O. 1 a 12/1982, base 30.000, tipo 18,5%, cuota 66.600 Ptas.; C.O. 1 a 12/1982, base 30.000, tipo 18,5%, cuota 66.600 Ptas.; A.S. 10 a 12/81, 14.073 Ptas.; A.S. 1 a 12/1982, 64.284 Ptas.; I.L.T. 10 a 12/81, 26.000, al 2,2%, 1.716 Ptas.; I.L.T. 1 a 12/82, 30.000, al 2,2%, 7.920 Ptas. Suma 183.453 Ptas. más 27.518 Ptas., 15% recargo mora. Importe total del descubierto doscientas diez mil novecientas setenta y una pesetas.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, se le requiere para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Edicto, acredite ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno documento de cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo, podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar documentalmente la improcedencia del requerimiento.

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del requerimiento o sin que haya formulado reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto del citado Real Decreto, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y el art. undécimo, uno, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Logroño, 10 de febrero de 1986.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Presupuesto Ordinario único para 1986

III.C.128

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Presupuesto Ordinario único, que ha de regir durante el actual ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de Capítulos se fija al final. El expediente completo con todos sus anexos y certificaciones se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, conforme preceptúa el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 14 de la Ley 4/1981, a efectos de que pueda ser examinado por cuantas personas naturales o jurídicas se hallen legitimadas y deduzcan durante el expresado plazo, los reparos, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes ante la propia Corporación, en la advertencia de que si transcurren 30 días sin resolverse se entenderán desestimadas las reclamaciones presentadas a efectos de ulteriores recursos.

En el supuesto de que no se presenten ninguna reclamación, la aprobación del Presupuesto se considera elevada a definitiva.

#### RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	46.900.000
2	Impuestos indirectos	11.253.544
3	Tasas y otros ingresos	91.179.690
4	Transferencias corrientes	53.120.100
5	Ingresos patrimoniales	14.572.000
6	Enajenación de inversiones reales	22.425.644

7	Transferencias de capital	21.452.349
9	Variación de pasivos financieros	22.142.697
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>283.046.024</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Remuneraciones de personal	81.085.644
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	65.809.592
3	Intereses	19.522.691
4	Transferencias corrientes	5.267.648
6	Operaciones de capital	96.442.279
9	Variaciones pasivos financieros	14.918.170
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>283.046.024</b>

Alfaro, a 11 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición públicas de los padrones de diversas tasas

III.C.117

Por término de quince días se expone al público los Padrones de Circulación de Vehículos 2<sup>o</sup> adicional de 1985, Venajos, y Licencia Fiscal correspondientes al ejercicio 1985 y, Circulación de Vehículos Inicial, Bicicletas, Carretillas y carros de mano, carros agrícolas, Entrada de carruajes del ejercicio 1986.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría Municipal.

Haro, 11 de febrero de 1986.— El Alcalde.